

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1936.

NUM. 46

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.	LA SECRETARÍA GENERAL. Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.	Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

12885

Secretaría General. Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1936.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	58,613 14
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....\$	72 91
Administración de Rentas de Apam.....	1,865 43
Administración de Rentas de Atotonilco.....	175 25
Administración de Rentas de Huejutla.....	0 66
Administración de Rentas de Huichapan.....	0 86
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	0 89
Administración de Rentas de Jacala.....	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	70,045 62
Administración de Rentas de Tenango.....	0 91
Administración de Rentas de Tula.....	1 23
Administración de Rentas de Tulancingo.....	3 56
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	
Administración de Rentas de Zimapán.....	
Sección de Bosques.....	
RECAUDADO POR LA TESORERÍA GENERAL	
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Fáb. de Cemento (Cruz Azul)	34,544 94
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	26,024 69
Depósitos Diversos.....	
Ingresos Extraordinarios.....	
Donativos.....	

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	
Derechos por servicios públicos.....	
Productos de mercedes de agua.....	
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos.....	
Herencias y Legados.....	
Capitales reconocidos.....	
Pensiones de A. Municipales.....	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil.....	
Reintegros.....	16 00
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....	
Suman los Ingresos.....\$	191,366 09

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,820 00
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,488 75
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,611 00
	9,919 75

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,116 00
Secretaría Particular.....	465 00
Secretaría General.....	537 00
Dirección Gral. de Rentas.....	1,271 00
Tesorería Gral. del Estado.....	1,382 60
Catastro y Obras Públicas.....	1,101 12
Mejoras Materiales.....	46,567 53
Acción Económica.....	1,182 70
Gobernación y Milicia.....	695 02
Oficialía de Partes.....	201 50
Proveeduría General.....	232 50
Sección de Archivo.....	217 90
Servidumbre del Gobernador.....	124 00
Conserjería de Palacio.....	427 80
Ministerio Público.....	1,560 23
Defensorías de Oficio.....	310 00
Defensorías Fiscales.....	186 00
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,319 10
Hospital Civil.....	8,230 45
Escuela de Obstetricia.....	124 00
Taller de Costura y Planchado.....	
Subvención para Hospitales.....	
Junta de Beneficencia Privada.....	139 50
Banda del Estado.....	4,712 00
Cárcel del Estado.....	1,985 85
Pensiones.....	1,856 50
Imprenta del Gobierno.....	1,324 63
Junta de Conc. y Arbitraje.....	1,559 30

Comisión Agraria Mixta.....	2,741 64	
Casa del Agrarista.....	217 00	
Insp. de Policía y Tránsito.....	550 25	
Biblioteca Pública.....	232 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....		
Escuela de Artes y Oficios....	1,193 50	84,763 22

DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.	31,640 40	
Escuelas Superiores.....	4,894 60	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	1,035 00	37,570 00

GASTOS DIVERSOS DEL

EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....	934 36	
Correspondencia Oficial.....	609 64	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telefónico, Telefónico, etc.....	4,179 62	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	12 00	
Sueldos Accidentales.....	3,401 74	
Gastos Imprevistos.....	10,127 76	
Festividades Nacionales.....	926 79	
Convenciones de Campesinos..		
Subvención a la Liga de Comunidades Agrarias.....		
Amortización de la Deuda.....	953 40	
Honorarios Registradores Públicos.....	67 87	21,213 18
Pagos de marcha.....		

DIVERSOS

Suplementos a Admores.....	11,707 20	
Suplementos a Municipios.....		
Depósitos Diversos.....	607 51	
Responsabilidades pendientes.....	69 90	
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"		
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público.....		
Reintegros.....		
Devolución Ingresos Mineros..		
Fincas del Estado.....		
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Participación a Municipios....		
Devolución por concepto de Ingreso Minas.....		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia..	3,670 40	
Juzgados de Primera Instancia	3,260 35	6,930 75

Gastos del ramo Judicial.....
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de noviembre de 1936

IGUAL.....\$ 191,866 09

Pachuca, a 31 de octubre de 1936.—El Tesorero General, *Macario Arteaga*.—Vº Bº El Director de Rentas, *Manuel E. González*.—Conforme, El Contador General, *Oihón López M.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente nú-

mero 597, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado "SAN JOSE ATLAN", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 28 de abril de 1934, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 18 de mayo del mismo año, declaró instaurado el expediente; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 21 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de junio de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrado la Junta Censal en la forma que sigue: Representante del núcleo solicitante, el C. Filogonio Suárez y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Enrique Galindo. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario en el poblado mencionado, tuvo lugar el día 6 de febrero del presente año, obteniéndose los datos siguientes. Censo general de habitantes 910 con 239 jefes de familia y 319 personas capacitadas. El censo pecuario está formado por 187 cabezas de ganado mayor, siendo 13 de caballar, 38 de asnal y 136 de vacuno; y 117 cabezas de ganado menor de las que 30 son de cabrío, 64 de lanar y 23 de porcino.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente y de conformidad con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los datos siguientes que obran en el informe Reglamentario del expediente de la Ampliación Automática de este mismo expediente: Ubicación.—El poblado de San José Atlán, se encuentra ubicado en la jurisdicción del Mpio. y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa, teniendo la categoría de poblado; colinda al N. con la ranchería de Dangoteay, Rancho de los Juárez, ejido definitivo de Dangoteay, Rancho de Juandhé y la Ciudad de Huichapan; al E. Rancho de Guadalupe, terrenos de Pascasia Rello, Rancho de El Pedregoso y Rancho de Taxthó; al S. Hda. de la Purísima, Rancho de Huítzá, terrenos de J. Jiménez C., el Llano de San José, terrenos de Epifanio García y Hda. de Tecofaní.—La población más cercana es la Ciudad de Huichapan, comunicada por camino en mal estado de conservación, Condiciones Económicas.—Debido a la escasez de tierras los vecinos se ven obligados a trabajar como aparceros en las fincas cercanas o como peones en las mismas con un sueldo que varía entre \$0.75 y \$1.00 diarios cuando los propietarios se ven obligados a respetar el salario mínimo.—Fincas Afectables.—Dentro de un radio de siete kilómetros, se encuentran las siguientes fincas:—Rancho de Los Lugo; Hda. La Purísima; Hda. de Tecofaní, Rancho de El Destello, Rancho de Buena Vista, Rancho de Juandhé, Hacienda El Saucillo, Rancho de Santa Bárbara y Rancho de Nató. Existen además los ejidos de Sabinita, Sabina Grande, El Pedregoso, Nopala,

San Sebastián, Tenoxtitlán, Kothé, Maney, El Cajón y Huichapan.

Rancho de Los Lugo.—Del plano-proyecto de ampliación de ejidos al poblado de que se trata, se tomó la superficie con planímetro, dando el siguiente resultado:

Agost. c. ganado 108-40-00 Equiv. Temp. 54-20-00 Cs.

Hacienda de La Purísima.—Fraccionada entre vecinos del poblado de San Sebastián Tenoxtitlán, quienes compraron desde el año de 1928, siendo la mayoría de ellos ejidatarios que no alcanzaron parcela en la dotación al poblado citado, la superficie y clasificación es como sigue:

Agost. c. de ganado 628-42-00 Cs.

Rancho de Tecofani.—Fraccionada en lotes inafectables.

Hacienda El Destello.—Afectada por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1936, especificándose en esa misma Resolución que queda reducida a pequeña propiedad, reservándose las 45-00-00 Hs., sobrantes para la ampliación de Nopala.

Rancho de Buenavista.—Cuenta con una superficie 293-20-00 Hs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Hacienda El Saucillo.—Que según consta en el oficio número 32441 de fecha 5 de agosto de este año, girado por el H. Departamento Agrario, quedó reducida a pequeña propiedad con la afectación que sufrió con el ejido de Huichapan.—Es propiedad de la Testamentaria del Sr. Maximino Verduzco, la que también es propietaria de los ranchos de La Ciénega y Juandhó.

Rancho de Natú.—Cuenta con una superficie tomada con planímetro sobre el plano-proyecto del ejido definitivo de Huichapan, de:

Temporal	145-86-40 Hs.	145-86-40 Hs.
Agost. laborable	225-60-00 Hs.	225-60-00 Hs.
Agost. c. ganado	539-33-60 Hs.	269-66-80 Hs.
Total	910-80-00 Hs.	641-13-20 Hs.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito el Sr. Ignacio Luquín, como apoderado del Sr. David Rosales, propietario de la fracción N° 6 de la ex-Hda. de Tecofani, presentando un certificado del Registro Público de la Propiedad en el que consta que la escritura respectiva fue inscrita con fecha 25 de noviembre de 1927. Así mismo hace constar que su fracción que es la mayor de todas tiene una superficie de 189-00-00 Hs. de terrenos de temporal.

Resultando Quinto.—Como resultado de las diligencias practicadas de conformidad con el inciso a) del artículo 83 Reglamentario, por el C. Ing. Federico Tafuya Jr., se desprende que el ejido concedido por dotación está debidamente aprovechado, así como que el núcleo solicitante ha aumentado considerablemente, ya que como se puede comprobar con el censo agro-pecuario, existen 319 individuos carentes de tierras.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por

los vecinos del poblado denominado San José Atlán, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en la tramitación del expediente dió cumplimiento fielmente a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 del Código Agrario en vigor.

Considerando Tercero.—De la revisión que se hizo a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llegó a la conclusión de que el número de capacitados es de 319, los cuales radican en el poblado gestor y tienen los requisitos establecidos por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e), del Código Agrario vigente, para tener derecho a parcela ejidal, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por el artículo 83 del citado Código, para que proceda la ampliación de ejidos solicitada.

Considerando Cuarto.—Las pruebas presentadas por el C. Ignacio Luquín, en representación del C. David Rosales, propietario de la fracción N° 6 de la Hda. de Tecofani, si son de tomarse en consideración, ya que demuestran que dicha fracción es una pequeña propiedad.

Considerando Quinto.—Haciendo un estudio de las fincas consignadas en el Resultado Tercero del presente fallo, se comprueba que únicamente es afectable la Hacienda de Natú, que tiene una superficie de:

		Equiv. Temp.
Temporal	145-86-40 Hs.	145-86-40 Hs.
Agost. laborable	225-60-00 Hs.	225-60-00 Hs.
Agost. c. ganado	539-33-60 Hs.	269-13-80 Hs.
Total	910-80-00 Hs.	641-13-20 Hs.

Por la superficie anterior se desprende que esta finca es afectable para la presente ampliación, la cual quedará formada de la siguiente manera:

Temporal	145-86-40 Hs.	145-86-40 Hs.
Agost. laborable	225-60-00 Hs.	225-60-00 Hs.
Agost. c. ganado	139-33-60 Hs.	69-66-20 Hs.
Total	510-80-00 Hs.	441-13-20 Hs.

Quedando por lo tanto el Rancho de Natú, reducido a pequeña propiedad, fijándosele como tal la superficie de 400 Hs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado, que equivalen a 200 Hs., de terrenos de temporal.

Se hace constar que para la presente ampliación no se fija parcela tipo como lo previene el artículo 47 del Código Agrario en vigor, en vista de que no se dispone de tierras suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante Gobierno por los vecinos del poblado denominado "SAN JOSÉ ATLÁN"

del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido de ese poblado, con una extensión total de 510 Hs. 80 As. 00 Cs., (quinientas diez hectareas, ochenta areas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán del Rancho de Natú, de la manera siguiente: 145 Hs. 86 As. 40 Cs., (ciento cuarenta y cinco hectareas, ochenta y seis areas, cuarenta centiareas) de terrenos de temporal; 225 Hs. 60 As. 00 Cs., (doscientas veinticinco hectareas, sesenta areas) de terrenos de agostadero laborable y 139 Hs. 33 As. 60 Cs., (ciento treinta y nueve hectareas, treinta y tres areas, sesenta centiareas) de terrenos de agostadero para la cría de gando; en el concepto de que los terrenos de labor, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas individuales de los peticionarios y las de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado denominado "SAN JOSE ATLAN", con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiéndose conceder a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 de la Ley Reglamentaria, para el levantamiento de las cosechas pendientes, dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General del Gobierno, LIC. GILBERTO BARCENA B.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 21 de noviembre de 1936.—
Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Juicio Hipotecario.—Número 5/1934.—Valente Sánchez y Gregorio Guerrero vs. Clemencia Hernández de García.

Convócase postores, primera almoneda remate bien raíz hipotecado, finca rústica denominada «Rancho Tenería» o «Fracción V Rancho Tenería» (N.—Rancho San Ramón; N. P.—Ejido San Pablo Oxtotitlán; O.—Rancho Terrero Prieto; S. O.—Rancho Terrero Prieto; Rancho La Estancia y Rancho Agua Fria, hoy Ejido pueblo Chapantongo; S.—Flavio Tavera, hoy Ejido Chapantongo; S. P.—Flavio Tavera, hoy Ejido Chapantongo; P.—Rancho Tepozán; N. P.—Rancho Tepozán) propiedad Clemencia Hernández de García, sita Chapantongo; Hgo., tendrá verificativo despacho este Juzgado once horas vigésimo día útil siguiente a la sexta publicación en «Periódico Oficial Estado», relativa citación a señor Eduardo Torres efectos artículos 796 y 82 Código Procedimientos Civiles; sirviendo base remate \$12,000.00 (doce mil pesos) valor fijado contratos hipotecas, siendo postura admisible dos terceras partes esa suma. Este edicto publicaráse tres veces consecutivas, en «Periódico Oficial Estado» y en «Renovación», editanse Ciudad Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 31 de octubre de 1936.—Testigos, asistencia Juez autos: Alfredo Jiménez, Diódoro Quijada.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1936.—Recibido, noviembre 5 de 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN, HGO.

CITACION

SR. EDUARDO TORRES.

Juicio Hipotecario.—Número 5/1934.—Valente Sánchez y Gregorio Guerrero vs. Clemencia Hernández de García.

Está mandado celébrase primera almoneda remate bien raíz hipotecado, «Rancho Tenería» o «Francisco V Rancho Tenería», propiedad señora Clemencia Hernández de García, sito Chapantongo, Hgo., en despacho este Juzgado, 11 horas vigésimo día útil siguiente sexta publicación esta citación en «Periódico Oficial» del Estado que aparecerá también en periódico «Renovación», editanse Ciudad Pachuca, Hgo.; sirviendo base remate \$12,000.00 (doce mil pesos) valor fijado contratos hipotecas, y postura admisible dos terceras partes esa suma. Hacémoslo conocimiento usted, efectos artículos 796 y 82 Código Procedimientos Civiles Estado de Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 31 de octubre de 1936. — Testigos asistencia Juez autos: *Alfredo Jimenez*. — *Diódoro Quijada*. 6-3

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, noviembre 2 de 1936. — Recibido, noviembre 5 de 1936.

12458

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

A las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la tercera publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en este Juzgado diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de Rigoberto Robles, Sr.

Se hace saber a los interesados para los efectos legales.

Pachuca, 5 de noviembre de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 5 de 1936. — Recibido, noviembre 19 de 1936.

12498

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca personas refiérese artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo bienes sucesión intestada Genaro Conde, que deberá presentar Albacea por memorias simples y extrajudiciales dentro de noventa días concedida licencia.

Pachuca, 11 de noviembre de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1936. — Recibido, noviembre 21 de 1936.

12590

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. MEXICO, D. F. EDICTO.

En los autos del juicio Ejecutivo Civil (Sección de ejecución), seguido por Ricardo Hoyos y Hoyos, su Suc. en contra de Alberto Guillermo Hoyos, Concepción Hoyos Viuda de Imbert y Raquel Hoyos, el C. Juez Ejecutor señaló el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas treinta minutos, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado, el remate en primera almoneda, la casa número 5 y 11 anteriormente, hoy 13, situado en las calles de Allende en Pachuca Hidalgo, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, sesenta centavos) valor pericial aceptada por las partes.

Se convocan postores, México, D. F., a 6 de noviembre de 1936. — El C. Segundo Secretario de Acuerdos, *Lio. Mariano Canedo*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 23 de 1936. — Recibido, noviembre 24 de 1936.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

12598

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

El C. Juez de lo Civil de este Distrito, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Micaela Macip de Vera, vecina que fué de esta Capital, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, correspondiente a la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» y en «Deportes.»

Lo que se publica para los efectos legales. Pachuca, a 21 de noviembre de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 21 de 1936. — Recibido, noviembre 24 de 1936.

12633

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUICHAPAN. EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia intestada de la señora Margarita Uribe de Salgado, vecina que fué de Nopala, de esta comprensión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, lo que se hará por tres veces consecutivas lo mismo que en «Deportes» de la Ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 3 de noviembre de 1936. — El Secretario, *Francisco Galindo Valencia*. 3-2

12732

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. EDICTO.

Se convoca a las personas aludidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes en los Juicios Sucesorios Acumulados de los finados Ambrosio Ordáz Hernández y Altagracia López de Ordáz, acto que tendrá lugar a las trece horas del vigésimo quinto día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Zacualtipán, Hgo., 7 de noviembre de 1936. — El Secretario, *César V. Vargas*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 26 de 1936. — Recibido, noviembre 27 de 1936.

12928

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA. REMATE.

A las doce horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en el Juzgado Conciliador de este Municipio, tendrá lugar la segunda almoneda de la casa número 13, antes 20, de la Calle de Lorenzana de esta ciudad, embargada por la señora Juana Carrasco viuda de Islas a la señora Adela Ortega; sirve de base al remate la cantidad de \$ 989.92. Se convocan postores.

Pachuca, 6 de noviembre de 1936. — El Secretario, *Pedro M Anaya*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1936.—Recibido, diciembre 11 de 1936.

12960

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del Ing. Javier Quiróz, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en «Deportes».

Pachuca, 12 de junio de 1936.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.*

Recibido, diciembre 11 de 1936.

13014

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a personas refiérese artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos publicaranse tres veces en Periódico Oficial del Estado y Deportes, para la diligencia de inventarios y avalúo ordenada en juicio sucesorio de Gilberto García, que deberá tener lugar en este Juzgado a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la última publicación en primer de los Periódicos mencionados.

Pachuca, Hgo., 24 de noviembre de 1936.—*A. Ortega G.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1936.—Recibido, diciembre 8 de 1936.

13017

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Máximo Calvo en contra de Enrique Márquez se han señalado las 11 horas del 7º día útil siguiente a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial para la 2ª almoneda de la casa, esquina de Lorenzana y 9ª de Abasolo así como la número 16 de la calle de Lorenzana de esta ciudad, sirviendo de base las dos terceras partes del valor pericial: \$ 2,328.50 con deducción de un 10%.

Pachuca, diciembre 3 de 1936.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1936.—Recibido, diciembre 8 de 1936.

13020

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez, convócase a quienes se consideren con derechos a los bienes intestado de señora TOMASA MARTINEZ, vecina que fué del Rosario, de este Distrito, para que los deduzcan dentro de TREINTA DIAS siguientes a tercera publicación de este edicto en periódico «Oficial del Estado» y en «Deportes» que editase en Pachuca.

Actopan, Hgo. veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Francisco Vergés.*

3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Diciembre de 1936.—Recibido, Diciembre 8 de 1936.

DIVERSOS

12556

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN AVISO.

Disposición ésta Presidencia calidad mostrencos encuéntrase una Vaca prieta tres años orejana valorizada peritos en quince pesos.

Publicase en cumplimiento de la Ley.

Sufragio Efectivo, No Reección.—Tepetitlán; Hgo. noviembre 19 de 1936.—El Presidente Municipal, *Casimiro Espinosa.*—El Secretario, *Eulalio Reyes.*

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1936.—Recibido, noviembre 23 de 1936.

12931

COMPANÍA EXPLOTADORA DE TERRENOS, S. A. TAXHAY CHIRIMOYA. AVISO.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General que tendrá lugar el veinticinco de Diciembre próximo, en el Pinalito, a las nueve horas, en el Local acostumbrado, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.—Discutir y aprobar las cuentas de la Tesorería.

SEGUNDO.—Informe del Presidente sobre trabajos y cuentas por el presente año.

TERCERO.—Proponer decretarse nueva exhibición para atender gastos de la Sociedad y contribuciones prediales, y

CUARTO.—Proponer la formación de nueva Directiva del Consejo de Administración.

TRANSITORIO.—Para ser admitido a la Asamblea, deberán comprobar los accionistas con su último recibo estar al corriente de sus pagos.

Jacala, Hgo. a 25 de noviembre de 1936.—El Secretario, *Herachio Rubio.*

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1936.—Recibido, diciembre 11 de 1936.

13009

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. AVISO. QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día doce del próximo mes de diciembre a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda en calidad de remate de un predio rústico denominado «LLANO», ubicado en el barrio del Maye de esta Cabecera, embargado a la señora Aurora Arciniega Vda. de Martínez por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$214.17 (doscientos catorce pesos diecisiete centavos), que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de noviembre de 1936.—El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi.*

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1936.—Recibido, dic. 8 de 1936.